

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete al quince de noviembre del año dos mil dieciocho, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Cristina Muñoz Valenzuela**, Titular de la Dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizó la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Titular del Juzgado los Licenciados Eduardo López Pérez, David Omar Sifuentes Bocardo, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Rosalinda de la Cruz Gaytán, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Celia Ibarra Guzmán, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Ana Lilia Rodríguez Guerrero, Diana Margarita Rojas Faz, Máyela Monserrat Moreno Herrera y Saúl Ortiz Rivera.

No se encuentra presente la Licenciada Adriana Carlos Jara, Secretaria de Acuerdo y Trámite y en su lugar se encuentra David Omar Sifuentes Bocardo. Además, no se encuentra presente Miriam Anahi López Llanes, secretaria taquimecanógrafa y en su lugar se encuentra Diana Margarita Rojas Faz.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	439
De la visita anterior:	211
De esta visita:	228
Audiencias desahogadas:	259
Audiencias diferidas:	180
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente:	187

La última audiencia señalada es a las doce horas del día siete de febrero del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 238/2018, a llevar a cabo audiencia previa de conciliación. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 79 fojas, en esta última, obra auto de fecha quince de noviembre del año en curso, en el cual se señalan las doce horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia señalada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente 83/2017, relativo al Juicio ordinario civil, promovido por (*****) en contra de la sucesión testamentaria a bienes de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de dos tomos el primero en 525 fojas y a foja 491 del mismo, obra constancia de la audiencia señalada, la cual se llevo a cabo.

Se programa un promedio de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico que en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicadas las audiencias a realizar en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
07 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, con los cambios del personal respectivo.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

En cumplimiento al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizo la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de puntualidad y asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la Legislación aplicable, aunque el libro de asistencia ya no será materia de revisión, deberá permanecer en las instalaciones de este juzgado para cualquier eventualidad.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado oficio UDHPJ/84/2018, de fecha ocho de junio del año que cursa, signado por la, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde envía felicitaciones a la titular del juzgado por haber participado en curso; constancia de recibido de correspondencia del 14 de agosto del año en curso;

escrito signado por la titular del Juzgado en el que solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado el día quince de agosto; constancia de recibido de correspondencia del 03 de octubre del año en curso; escrito signado por la titular del Juzgado en el que solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado los días cuatro y cinco de octubre; oficio numero 1723/2018, signado por la Secretaria General de Acuerdos Del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se hace del conocimiento de la titular donde se le concede permiso para ausentarse de las labores el día cuatro y cinco de octubre; constancia de recibido de correspondencia del 29 de octubre del año en curso; escrito signado por la titular del Juzgado en el que solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado el día uno de noviembre; oficio numero 1912/2018, signado por la Secretaria General de Acuerdos Del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se hace del conocimiento de la titular donde se le concede permiso para ausentarse de las labores el día primero de noviembre en curso; oficio numero IEJ/1268/2018, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso mediante el cual el Director de Instituto de Especialización Judicial remite invitación para el curso- taller para llevarse a acabo el diez de octubre del año en curso; escrito signado por la titular del juzgado mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado el día diez de octubre del año en curso para atender la incitación del curso - taller, sobre el tema "descarga, contención emocional y autocuidado"; oficio numero 1861/2018 BIS, de fecha diecisiete de octubre de la misma anualidad el cual remite la Licenciada Ana Guadalupe González Sifuentes, hace del conocimiento que se autoriza a los jueces para separarse de sus labores el día diecinueve de octubre del año en curso día en que tuvo lugar la "reunión de seguimiento estadístico de la plataforma de administración e impartición integral de justicia", en la ciudad de Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 61 fojas útiles.

Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito signado por dicho funcionario, dirigido a la titular del juzgado mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado los días 15, 16, 17, 18 y 19 del mes de octubre del año en curso, para asistir a diplomado que se verificaría en la Habana, Cuba, acuerdo de fecha doce de septiembre de esta anualidad mediante el cual la titular del juzgado acuerda de conformidad la solicitud del secretario y ordena girar el oficio correspondiente; constancia de correspondencia recibida el doce de septiembre del año en curso; oficio numero 1409/2018, dirigido a la Licenciada Adriana Cantú Rey, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; oficio L.C.G.S.0340/2018, de fecha veinte de septiembre de esta anualidad signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual comunica al Secretario que considerando la opinión favorable de la titular del órgano al que está adscrito, se acuerda conceder la licencia con goce de sueldo y oficio numero

1724/2018 en el que se le comunica la Secretario que queda al frente del Juzgado por ministerio de Ley, los días 4 y 5 de octubre del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada David Omar Sifuentes Bocardo. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con escrito suscrito por el titular del expediente personal dirigido a la titular del juzgado de fecha treinta y uno de agosto el año en curso, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores el día diez de septiembre del año en curso; proveído de fecha tres de septiembre del año en curso en relación a la solicitud antes mencionada; oficio de la titular del juzgado de fecha tres de septiembre del presente año numero 1377/2018, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila; oficio OF.L.C.G.S. 0314/2018, de fecha seis de septiembre del año en curso suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial dirigido al titular del expediente personal, mediante el cual se le concede licencia con goce de sueldo por un día que lo fue el diez de septiembre del presente año. El expediente consta de cinco fojas.

Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia certificada del auto de fecha treinta de mayo del año en curso en el que se programan las vacaciones de las empleadas sindicalizadas; copia certificada del auto e fecha dieciocho de julio en la que por acuerdo de la empleada y de la titular se hacen algunas cambios a los días de las vacaciones adicionales y por ultimo oficio signado por la Secretaria Seccional Regional 2, mediante el cual comunica al Juzgado que la titular del expediente personal, se ausentara de sus labores los días 8, 9, 10, 11 y 15 de octubre del año en curso, para atender asuntos particulares. El expediente consta de 41 fojas.

Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agrego copia certificada del auto de fecha treinta de mayo del año en curso en el que se programan las vacaciones de las empleadas sindicalizadas; constancia expedida por el Departamento de Trabajo Social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en donde consta que se le dio servicio de consulta externa entre las diez y las trece horas del día veinticinco de mayo del año en curso; oficio signado por la Secretaria Seccional Regional 2, mediante el cual comunica al

Juzgado que la titular del expediente personal, se ausentara de sus labores los días 18, 19 y 20 de julio del año en curso, por familiar enfermo en línea directa y por ultimo oficio signado por la Secretaria Seccional Regional 2, mediante el cual comunica al Juzgado que la titular del expediente personal, se ausentara de sus labores los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre del año en curso, para atender asuntos particulares. El expediente consta de 22 fojas.

Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, copia certificada del auto de fecha treinta de mayo del año en curso en el que se programan las vacaciones de las empleadas sindicalizadas y acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año que cursa en la que por acuerdo de la empleada y de la titular se hacen algunas cambios a los días de las vacaciones adicional. El expediente consta de 15 fojas.

Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, copia certificada del auto de fecha treinta de mayo del año en curso en el que se programan las vacaciones de las empleadas sindicalizadas; oficio UDHPJ/101/2018, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde envía felicitaciones a la empleada en comento por haber participado en curso; constancia de participación de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, signada por la Directora General Adjunta de Vinculación Cultural y Educación; copia certificada de auto de fecha dieciocho de julio del año en curso, en el cual por acuerdo de la empleada y de la titular del juzgado se hacen unos cambios de fechas de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 23 fojas.

Diana Margarita Rojas Faz.- Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con curriculum vitae; escrito suscrito por el subadministrador del Tribunal de Control y enjuiciamiento de la ciudad de Gómez Palacio Durango de fecha veintiséis de junio del año en curso dirigido a la dirección general de vinculación y extensión universitaria respecto a termino de servicio social de la titular del expediente personal; carta de pasante de licenciatura en derecho expedida por la Universidad Autónoma de la Laguna, de fecha seis de julio del año en curso; diploma en juicios orales expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna de fecha seis de julio del año en curso; diploma en derecho corporativo expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna de fecha seis de julio del año en curso; diploma en derecho civil expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna de fecha seis de julio del año en curso; diploma en derecho penal expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna de fecha seis de julio del año en curso; diploma en Desarrollo Humano expedido por la Universidad Autónoma de la Laguna de fecha seis de julio del año en curso; constancia de la

clave única del registro de población; acta de nacimiento. El expediente consta de 11 fojas.

Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Por lo que hace a los expedientes personales de Ana Lilia Rodríguez Guerrero y Máyla Monserrat Moreno Herrera, por ser personal de reciente designación los mismos se encuentran elaborando

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

La titular y personal del Juzgado manifestaron que en repetidas ocasiones han solicitado sin obtener respuesta a requisiciones; ventiladores, sillas ejecutivas, secretariales y para el público porque las que se tienen se encuentran en malas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
204,266	262,833	58,567	32,116	18,345	\$34,262.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
MAYO	16 - 30	SEGUNDA	31-05-18	\$5,865.00
JUNIO	31 - 14	PRIMERA	15-06-18	\$2,464.00
JUNIO	15 - 28	SEGUNDA	29-06-18	\$4,458.00
JULIO	29 - 12	PRIMERA	13-07-18	\$2,326.50
JULIO	13 - 19	SEGUNDA	20-07-18	\$1,866.00
AGOSTO	20 - 15	PRIMERA	16-08-18	\$3,545.00
AGOSTO	16 - 30	SEGUNDA	31-08-18	\$4,278.00
SEPTIEMBRE	31 - 13	PRIMERA	14-09-18	\$2,871.00
SEPTIEMBRE	14 - 27	SEGUNDA	28-09-18	\$2,013.00
OCTUBRE	29 AL 15	PRIMERA	16-10-18	\$1,694.00

OCTUBRE 16 AL 30 SEGUNDA 31-10-18 \$2,882.00

6. Orden de Expedientes.

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva, en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I Inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicada la ubicación de expedientes.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, de las demandas iniciales recibidas se registraron **cuatrocientos treinta y ocho asuntos.**

El último registro, corresponde al folio 1002, relativo a un exhorto, sin embargo el recibido de demandas iniciales es el folio 1001, correspondiente a un procedimiento no contencioso de Declaración de Ausencia por desaparición de persona, solicitado por (*****) recibido el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, pendiente de radicar (foja 44). Se trajo a la vista la solicitud presentada, y se constató que en la primera foja, obra sello de la Oficialía de Partes, en donde fue recibida la demanda en el día indicado, a las once horas con cuarenta y dos minutos, con cuatro anexos y una copia simple.

En el acta de visita inmediata anterior quedo asentado que conforme al nuevo sistema de gestión implementado que se debería registrar el número de folio consecutivo conforme van llegando al juzgado y en caso de que se prevenga o se deseche la demanda se hace la anotación en rubro de observaciones y en el libro respectivo y, en caso de que se radique, se hace la anotación con el número de expedientes que le corresponde en la columna de

observaciones, dándose el debido cumplimiento a lo ordenado.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **veintinueve valores**, de los cuales veintiocho corresponden a certificados de depósito y uno a cheque de caja.

El último registro corresponde al número interno 55/2018, expediente 418/2018, relativo al juicio especial hipotecario, en el que aparece el certificado de depósito X078000776-6, por la cantidad de \$79,830.00 (setenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****) a favor de (*****) (foja 33). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 77 fojas, y en la última obra auto de fecha catorce de noviembre del presente año en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito señalado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento sesenta y dos medios de auxilio judicial**, correspondiendo a setenta y nueve exhortos y ochenta y tres despachos.

El último registro, corresponde al número interno 257, exhorto 423/2018 deducido del expediente de origen 962/2018, recibido el día quince de noviembre del año en curso, remitido por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con el objeto de emplazar a juicio a la parte demandada (foja 42 vuelta). Se trajo a la vista el despacho que consta de 4 fojas, y el cual se encuentra pendiente de radicar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ciento diez medios de auxilio judicial, sesenta y siete diligenciados y cuarenta y tres sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **treinta y cuatro medios de auxilio judicial librados todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 74/2018, relacionado con el expediente 292/2015 acordado el día doce de marzo de dos mil dieciocho, enviado el día ocho de noviembre del presente año, al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Mexicali, Baja California, con el objeto de emplazar a juicio (foja 25 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Civil Especial Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 242 fojas, y en la 221, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 239 a 242, obra el oficio mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El periodo que comprende la presente visita fueron devueltos doce medios de auxilio judicial, de ellos seis diligenciados y seis sin diligenciar

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento veinte asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último corresponde al expediente 669/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) en contra de (*****), citado el catorce de noviembre del año dos mil dieciocho y con sentencia pendiente de pronunciar (foja 93). Se trajo el expediente a la vista que consta de 69 fojas y en esta última aparece la resolución que cita para sentencia definitiva, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros se dejó sin efecto una citación, siendo la siguiente:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	338/2017	Ordinario civil	06-06-2018	25-06-2018	convenio

En el periodo que comprende la visita se devolvieron a trámite seis expedientes, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	655/2015	Sucesorio	26-06-2018	17-07-2018	Faltó certificado de libertad de gravámenes.
2.	203/2016	Sucesorio	05-07-2018	08-08-2018	Se promovió juicio ordinario para reconocimiento de heredera.
3.	502/2016	Sucesorio	13-08-2018	24-08-2018	Faltó oficina Dirección de Notarías,
4.	605/2016	Ordinario Civil	23-08-2018	11-09-2018	Faltó auto de ejecutoria
5.	621/2017	Sucesorio	13-09-2018	27-09-2018	Faltó certificado de libertad de gravámenes
6.	40/2018	Sucesorio	10-10-2018	30-10-2018	Faltó ratificación de cesión de derechos

Considerando las resoluciones que se encontraban pendientes en la visita anterior, se pronunciaron **ciento nueve sentencias definitivas**.

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 209/2018, dentro de los autos del expediente 321/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****), en contra de (*****) con fecha de citación veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho y dictada el catorce de noviembre (foja 092). Se trajo a la vista el expediente, advirtiéndose que el nombre completo del demandado es (*****) y que también se demanda a y (*****) que consta de 230 fojas y en la 227 y de la foja 228 a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita para sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con el libro que ese revisa.

A la fecha, conforme al libro, se encuentran diez asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, todos ellos dentro del plazo legal:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 605/2017	Ordinario Civil	01-11-18
2. 649/2017	Sucesorio Testamentario	07-11-18
3. 547/2017	Ordinario Civil	07-11-18
4. 347/2018	Sucesorio Intestamentario	13-11-18
5. 634/2017	Sucesorio Intestamentario	13-11-18
6. 150/2017	Ordinario Civil	14-11-18
7. 502/2016	Sucesorio Intestamentario	14-11-18
8. 488/2018	Desahucio	14-11-18
9. 327/2017	Ordinario Civil	14-11-18
10. 669/2017	Ordinario Civil	14-11-18

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	120
Pendientes a la visita anterior:	06
Baja por convenio:	01
Devueltos a trámite:	06
Sentencias pronunciadas:	109
Pendientes de resolver:	10

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicadas en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Resoluciones incidentales.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento doce asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 579/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), con fecha de citación del trece de noviembre de dos mil dieciocho y con sentencia pendiente de pronunciar (foja 42 frente). Se trajo a la vista el II tomo del expediente que consta de 111 fojas, y cuadernillo de recurso de reconsideración que consta de 7 fojas y en esta última contiene el auto que cita a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

De los asuntos citados para sentencia interlocutoria, tres se regresaron a trámite, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	02/2018	Ordinario civil	27-06-2018	17-07-2018	Faltó documentos.
2.	480/2017	hipotecario	24-08-2018	04-09-2018	Por caducidad.
3.	362/2011	hipotecario	13-09-2018	19-09-2018	Por encontrarse suspendido.

Posterior a la visita inmediata anterior, se dictaron **ciento tres sentencias interlocutorias.**

La más reciente, pronunciada corresponde a la sentencia número 187/2018, relacionada con el expediente 865/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) con fecha de citación del cinco de noviembre de dos mil dieciocho y con sentencia pronunciada el catorce del mismo mes y año (foja 41 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 93 fojas, y en la 90 y de la 91 a la última aparecen la resolución que cita a las partes para oír la sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados con el libro.

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentra el expediente 20/2014, pendiente de pronunciar sentencia, ello en atención que se encuentra suspendido por amparo del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho (foja 39 frente).

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar sentencia seis expedientes siendo los siguientes:

Número	expediente	juicio	fecha de citación
1.	328/2013	Ordinario	07-11-2018
2.	649/2016	Ordinario	09-11-2018
3.	648/2016	Ordinario	09-11-2018
4.	622/2014	Hipotecario	12-11-2018
5.	675/2012	Hipotecario	12-11-2018
6.	579/2017	Ordinario	13-11-2018

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	112
Devuelto a trámite	03
Pendientes de la visita anterior	01
Suspendido por amparo	01

Sentencias pronunciadas	103
Pendientes de pronunciar	06

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el período que abarca la presente visita, no se ha recibido mobiliario alguno. (Foja 05 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

En cuanto a los asuntos que son competencia de la Sala Auxiliar, en el período de la visita, obran **treinta y dos recursos interpuestos.**

El registro más reciente corresponde al número 46 interno relacionado con el expediente 272/2017, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****) en contra de (*****), en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, admitido el quince de noviembre del año dos mil dieciocho y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 109). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, el primero consta de 329 fojas en la foja 300 a la 307, aparece la resolución impugnada y en la 329 del citado tomo del expediente y última de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido catorce resoluciones de Segunda Instancia las cuales cinco han sido confirmadas, tres modificadas, tres revocadas y tres por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada cinco medios de impugnación, relativos a los expedientes 132/2016, 627/2017, 287/2018, 272/2017 y 272/2017 (De este último expediente son dos apelaciones), con fecha de admisión del recurso del ocho de octubre, veintiséis de octubre,

nueve de noviembre, y quince de noviembre del año en curso (foja 108 y 109).

b) Tribunal Distrital.

En cuanto a los asuntos que son competencia del Tribunal Distrital en el período se admitieron **quince recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 384/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, el cual se admitió el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, y no se ha remitido (foja 035). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno duplicado de apelación, el primero de ellos de ellos consta de 60 fojas y el segundo de 10, y en el primero en la 46 a 48 aparece la resolución impugnada y en el última de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, en la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido once resoluciones de Segunda Instancia, cuatro confirmadas, cuatro modificadas, una revocada y dos por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de enviar cuatro medios de impugnación al Segundo Tribunal Distrital, los siguientes expedientes 432/2016, 324/2018, 149/2012 y 384/2018, de fechas de admisión catorce de mayo (se encuentra pendiente de enviar toda vez que se encuentra pendiente de enviar por otra apelación admitida en el efecto suspensivo), cinco de octubre, diecinueve de octubre y veintinueve de octubre del dos mil dieciocho.

c) Quejas

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **tres asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio 810/2018, relativo a la demanda de presunción de muerte, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, el cual se admitió el

nueve de octubre del año en curso, y el cual fue enviado al Segundo Tribunal Distrital con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho (foja 148). Se trajo a la vista el expediente y el testimonio de cuaderno de queja, que constan de 200 el expediente y de 5 fojas el cuadernillo de queja, respectivamente, y en el primero en la 199 aparece el auto impugnado y en la 03 del testimonio del cuadernillo, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido dos resoluciones de Segunda Instancia, ambas revocando.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados catorce amparos directos.**

El último registro corresponde al expediente 568/2012 en el que aparece como quejosa (*****)sin que se haya solicitado aún el informe previo (foja 112). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo 31 cual consta de 21 fojas y a foja 17 obra el auto de fecha siete de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene a (*****) interponiendo demanda de amparo directo por conducto de este juzgado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito en Materias Civil y de trabajo con residencia en esta ciudad, el cual interpone en contra de la sentencia definitiva de fecha 16 de octubre de dos mil doce, ordenando su integración y en su oportunidad remitirse al Tribunal antes mencionada y a foja 21 ultima aparece la remisión de los autos originales y el cuaderno de amparo ante el Tribunal antes mencionado .

Durante el período que comprende la visita, se han recibido trece ejecutorias de amparo, en las cuales se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados veintiséis amparos indirectos.**

El registro más reciente corresponde al Amparo 1468/2018, ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 288/2011, en el que aparece como quejoso (*****), sin que se haya rendido aún el informe previo por estar dentro del término (foja 04). Se trajo a la vista el expediente el que consta de 111 fojas, a foja 131 aparece un auto de fecha catorce de mayo del año en curso en el que se tiene por recibido la notificación de la autoridad federal y se ordeno rendir el informe solicitado, a foja 132 aparece constancia del informe rendido en la fecha señalada.

En el período que comprende la visita, se han recibido trece ejecutorias de amparo, de las cuales ocho son sobreseimiento, cuatro fueron concedidas y una se negó.

8. Libro auxiliar.

El libro se encuentra dividido en dos apartados en el primero se registran todas aquellas promociones irregulares y, en el segundo se registran los folios de las demandas recibidas en que se previene o se desecha la misma.

En el período que comprende la visita se registraron **doscientos treinta y ocho expedientillos, de los cuales ciento once** corresponden a promociones irregulares.

El registro más reciente, aparece en el apartado de promociones irregulares y corresponde al 199/2018, con fecha de acuerdo del día quince de noviembre del año en curso, relacionado con el escrito presentado por (*****) y en el rubro de observaciones aparece que no es parte (foja 63 frente). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 03 fojas, y en la última en la cual se ordena formar el expedientillo en virtud de que la promovente no es parte en el procedimiento que pretende comparecer.

9. Libro de Índice Alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió a seleccionar el ultimo registrado que en el libro de gobierno el cual correspondió al folio 1002, sin embargo el ultimo registrado de demandas iniciales correspondió al folio 1001, recibido el día quince de noviembre del año en curso, relativo a un procedimiento no contencioso, promovido por (*****), , por lo que se recurrió a la le letra "M" del libro índice y a foja 123 obra el asiento respectivo, con lo anterior se advirtió que los registros del libro se encuentra actualizados.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se trajo a la vista legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

No. Oficio	Fecha de Envío	Expedientes
913/2018	06-06-2018	49
975/2018	15-06-2018	39
1145/2018	18-07-2018	134
1301/2018	29-08-2018	119
1488/2018	28-09-2018	89
1636/2018	26-10-2018	85
Total		515

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **quinientos quince**.

De lo anterior se advierte que en este juzgado ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que ha estado depurando los expedientes al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **novecientas setenta y tres diligencias actuariales fuera del Juzgado**.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Rosalinda de la Cruz Gaytán**, en que aparece que practicó cuatrocientos sesenta y seis notificaciones, la última es la recibida el catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, expediente número 504/2018, a fin de llevar a cabo diligencia de notificación de audiencia previa de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho en (*****), diligenciado el mismo día de su recepción y devuelta el día quince del mismo mes y año (página 0136). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 77 fojas, de la 74 a la 77, obra agregada la diligencia actuarial, en la fecha indicada, en la cual se cito a las partes para la audiencia programada.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, en que aparecen registradas quinientas

siete, diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el quince de noviembre del año en curso, expediente 605/2014, con la finalidad de dar posesión material de un inmueble ordenado por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho, en (*****) diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta en la referida fecha (página 172). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Civil Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 19 fojas, y en esta última, obra constancia actuarial practicada el día quince de noviembre del año en curso, en la cual, se llevo a cabo la diligencia del auto citado.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado seiscientas seis diligencias actuariales dentro del juzgado.

Manifiestan las dos Actuarias adscritas a este Juzgado, que a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales en este Juzgado, no se lleva una agenda por parte de las Secretarias, en donde se les asignen los expedientes a notificar, ya que los Abogados litigantes, comparecen directamente con cualquiera de ellas, a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales que les interese, y en su agenda señalan el día y hora para llevar a cabo la misma.

12. Libro de Promociones recibidas.

En este Juzgado se registran las promociones de los expedientes de años anteriores en un libro que se lleva para tal efecto, que no se encuentran registrados en el nuevo sistema de gestión y además las promociones que se presentan por conducto de la oficiala de partes, mismas que se encuentran en un legajo; en el libro se encuentran registradas mil cuarenta y ocho promociones y en el legajo de cuatro mil setecientos noventa y dos, por tanto se recibieron; **cinco mil ochocientos cuarenta**

El último registro en el libro de expedientes anteriores, la ultima corresponde al de la promoción recibida el día quince de noviembre del año en curso, a las catorce horas con dieciocho minutos, relacionada con el expediente 18/2013, presentada por (*****) (página 0202). Se trajo a la vista el expediente 18/2013, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) en su interior aparece la promoción en la cual se solicita se acuerde su recurso de apelación, con el sello de recibido, la cual se encuentra pendiente de acordar; coincidiendo con los datos que aparecen asentados en el libro.

La última promoción recibida por conducto de la oficialía de partes, a las trece horas con veintiún minutos del día quince de noviembre del año en curso corresponde al

oficio 38297/2018, del Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna en relación al juicio de amparo numero 1352/2018, promovido por (*****), pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio cincuenta promociones diarias.

13. El libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho se habilito un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **seis mil quinientos treinta y ocho**, expedientes facilitados para consulta.

El último registro, aparece en el segundo de los libros habilitados el cual corresponde al expediente 337/2012 facilitado al día quince de noviembre de dos mil dieciocho, a (*****), quien se identificó con credencial para votar con fotografía (página 0056). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 136 fojas, a foja 2, obra escrito en el cual se le autoriza para oír y recibir notificaciones.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día quince de noviembre del año en curso, aparecen cincuenta y seis acuerdos y tres audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 228/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (*****) en

contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 77 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de la fecha quince de noviembre del año en curso, en el cual a solicitud de a parte actora se declara la rebeldía procesal de la parte demandada, señalándose día y hora para la audiencia previa de conciliación.

En el periodo que comprende la visita se ha pronunciado lo siguiente:

Mes		Acuerdos
Mayo	(18-31)	498
Junio		1002
Julio		758
Agosto		970
Septiembre		930
Octubre		1188
Noviembre	(1-15)	530
Total		5876

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento diecisiete días hábiles aproximadamente, se obtiene que son listados **cincuenta acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema de gestión.

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se recurre al libro de gobierno y se seleccionan los siguientes:

Expediente 298/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente al analizar a foja 43 obra el auto de radicación de fecha ocho de junio del presente año.

Expediente 603/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****). Se trajo el expediente en el que obra a foja 09 obra el auto de radicación de fecha quince de noviembre del presente año.

Expediente 142/2018, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****). Se trajo el expediente en el que obra a foja 08 obra el auto de radicación de fecha veinte de marzo del presente año.

Se verifico en el sistema de gestión y aparecen, los autos de las fechas indicadas, en forma electrónica.

3. Análisis de expedientes.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 221/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el treinta de marzo de dos mil diecisiete y por auto de tres de abril de dos mil diecisiete, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó mandar emplazar a la demandada para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el seis de abril. Por auto de fecha tres de mayo se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenó dar vista a la actora para que en cinco días manifieste lo que a su interés convenga y dio trámite a la demanda reconventional. El diecisiete de mayo tuvo a la actora evacuando la vista concedida y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa ordenando que el Actuario de la Adscripción citara a las partes con apercibimiento de multa. La audiencia no se llevó a cabo el dieciocho de agosto por no encontrarse presente la autora por no haber sido citada. El treinta de agosto a solicitud de parte interesada se fijó nuevo día y hora para el desahogo de la audiencia previa ordenando que la actaria de la adscripción cite a las partes con apercibimiento de multa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el treinta de noviembre, haciéndose constar la incomparecencia de la diversa demandada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, ordenándose hacer efectiva la multa por conducto del Administrador Local de Ejecución Fiscal, se analizó la capacidad y representación de las partes se pasó a la etapa de conciliación, se analizaron las excepciones, se fijó la litis y se aperturó el juicio a prueba por diez días y no

obstante que se asienta que no ocurrió una de las partes que quedara notificada por lista de acuerdos, se asienta que el término para ofrecer pruebas inicia el cinco y concluye el dieciocho de diciembre. El dieciséis de febrero del dos mil dieciocho se dictó auto admisorio de pruebas, se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecisiete de mayo y dieciocho de julio, en que se desahogaron las pruebas debidamente preparadas dándose por concluida y advirtiéndose la fase de desahogo y pasando a la de alegatos escuchándose los de quienes intervinieron y se concedió un término de cinco días para conclusiones. El un de octubre a petición de parte interesada se citó para sentencia. Obra auto de fecha veintitrés de octubre en que visto el estado en que guardan los autos, dada la complejidad se dispone a hacer el uso del plazo de tolerancia. La sentencia definitiva se dictó el siete de noviembre del dos mil dieciocho, en que se resolvió que el juzgado es competente que la actora no justificó los elementos constitutivos de su acción, no se hizo condena en costas y se ordenó la notificación personal. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 151 fojas.

2. Expediente 147/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el siete de marzo de dos mil diecisiete y por auto de nueve de marzo de dos mil diecisiete, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó girar oficios para la búsqueda del domicilio de la demandada, ordenando girar oficios a diversas dependencias, mandó emplazar a la demandada para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. El seis de junio se ordenó el emplazamiento por edictos. La diligencia de emplazamiento al diverso demandado, se llevó a cabo el veinticinco de octubre. Por auto de fecha veintiocho de noviembre en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenó la rebeldía y que todas las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal se hicieran por cédula que se fije en la tabla de avisos del juzgado y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa ordenando que el Actuario de la Adscripción citara a las partes con apercibimiento de multa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintiuno de febrero del dos mil dieciocho, haciéndose constar la incomparecencia de la demandada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, ordenándose hacer efectiva la multa por conducto del Administrador Local de Ejecución Fiscal, se

analizó la capacidad y representación de las partes se pasó a la etapa de conciliación, se analizaron las excepciones, se fijó la litis y se aperturó el juicio a prueba por diez días. El diecinueve de abril del dos mil dieciocho se dictó auto admisorio de pruebas, se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diecisiete de junio en que se desahogaron las pruebas debidamente preparadas dándose por concluida y advirtiéndose la fase de desahogo y pasando a la de alegatos escuchándose los de quienes intervinieron y se concedió un término de cinco días para conclusiones. El veintinueve de agosto a petición de parte interesada se citó para sentencia. La sentencia definitiva se dictó el diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demandada no se hizo condena en constas y se ordenó la notificación personal. Obra constancia del edicto en el que se ordena notificar la sentencia a la demandada de fecha nueve de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 162 fojas.

3. Expediente 605/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***) en contra (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el treinta de octubre de dos mil diecisiete y por auto de uno de noviembre de dos mil diecisiete, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora por presentada demandando las prestaciones que reclama en su escrito inicial, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, mandó emplazar a la demandada para que en nueve días produzca su contestación u oponga excepciones o defensas que tuviere y le previno para que designara abogado patrono y tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. La diligencia de emplazamiento al diverso demandado, se llevó a cabo el once de diciembre. Por auto de fecha treinta de enero del dos mil dieciocho, en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenó la rebeldía y que todas las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal se hicieran por cédula que se fije en la tabla de avisos del juzgado y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia previa ordenando que el Actuario de la Adscripción citara a las partes con apercibimiento de multa. La audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el diez de abril del dos mil dieciocho, haciéndose constar la incomparecencia de la demandada, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado, ordenándose hacer efectiva la multa por conducto del Administrador Local de Ejecución Fiscal, se analizó la capacidad y representación de las partes se pasó a la etapa de conciliación, se analizaron las excepciones, se fijó la litis y se aperturó el juicio a prueba por diez días. El treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho se dictó auto admisorio de pruebas, se fijó hora y día para su

desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintinueve de agosto y doce de septiembre en que se desahogaron las pruebas debidamente preparadas dándose por concluida y advirtiéndose la fase de desahogo y pasando a la de alegatos escuchándose los de quienes intervinieron y se concedió un término de cinco días para conclusiones. El uno de noviembre a petición de parte interesada se citó para sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 92 fojas.

4. Expediente 199/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el dieciséis de abril del año dos mil dieciocho y por auto de dieciocho de abril del año en curso, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, designó herederos provisionales, designó albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado y ordeno la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. obra notificación al Ministerio Público de la adscripción en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Por auto de fecha once de julio del año curso, se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria, asimismo, y una vez que se constituyeron en el Juzgado, a ratificar su escrito inicial, respecto a la sesión de derechos hereditarios. En auto de fecha tres de septiembre del año que curso, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, por lo que el diecisiete de septiembre de esta anualidad se resolvió la sentencia definitiva de adjudicación. Por auto de fecha quince de noviembre en curso, se declaró ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 55 fojas.

5. Expediente 322/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el quince de junio del año dos mil dieciocho y por auto de diecinueve de junio del dos mil dieciocho, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los

promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, designó herederos provisionales, designó albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado y ordeno la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. Obra notificación al Ministerio Público de la adscripción en fecha ocho de agosto del año en curso. Por auto de fecha veintidós de agosto del año curso, se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria, y mediante auto de fecha tres de septiembre de la misma anualidad, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, por lo que el diecisiete de septiembre de esta anualidad se resolvió la sentencia definitiva de adjudicación Por auto de fecha uno de noviembre en curso, se tuvo a la promovente haciendo diversas manifestaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 70 fojas.

6. Expediente 182/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el tres de abril del año dos mil dieciocho y por auto de cinco de abril del dos mil dieciocho se previno para que se informe sobre los padres de la de cujus y cumplido lo cual el diez de abril, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, designó herederos provisionales, designó albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado y ordeno la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. Obra notificación al Ministerio Público de la adscripción en fecha nueve de mayo del año en curso. Por auto de fecha cinco de junio del año curso, se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria, y mediante auto de fecha diez de septiembre de la misma anualidad, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, por lo

que el veinticuatro de septiembre de esta anualidad se resolvió la sentencia definitiva de adjudicación Por auto de fecha ocho de noviembre en curso, se tuvo a la promovente haciendo diversas manifestaciones y se ordenó expedir copias certificadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 61 fojas.

7. Expediente 449/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete y por auto de treinta de mayo del dos mil diecisiete, se previno para que se exhiba el avalúo del inmueble que integra el caudal relicto de cujus y cumplido lo cual el doce de junio, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, designó herederos provisionales, designó albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarías del Estado y ordenó la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. Obran notificación al Ministerio Público de la adscripción en fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete. Por auto de fecha treinta y uno de agosto, se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria, y mediante auto de fecha veintiséis de septiembre de la misma anualidad, se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda, por lo que el nueve de octubre de esta anualidad se resolvió la sentencia definitiva de adjudicación. Obran diligencia actuarial del veintinueve de octubre en que se notifica la resolución anterior. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 76 fojas.

8. Expediente 39/2018, relativo al Juicio Civil hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veinticinco de enero de dos mil dieciocho y por auto de veintinueve de enero del año en curso, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía especial hipotecaria, las

prestaciones que se detallan en el escrito, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de realizar la anotación de la demanda, se requiera a los demandados si acepta ser depositario judicial de la finca hipotecada o designe depositario, así como el pago emplácese para la contestación de la demanda, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. Obran agregadas las constancias actuariales notificación a los demandados de fecha quince de mayo. Por auto de fecha tres de julio del presente año, se declara la rebeldía a la demandada, se declara precluido su derecho y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal que deban hacerse se hagan en los estrados del juzgado, se admiten pruebas y se fija hora y día para su desahogo. Por auto de veinticinco de septiembre a solicitud de parte interesada se tiene por desistiéndose en su perjuicio de las pruebas ofrecidas y se pasan los autos a la vista de la Juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El dos de octubre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva resolviendo que fue procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción por lo que condena a la demandada al pago de diversas prestaciones y los gastos y costas de la instancia y que se notifique personalmente. Obra constancia de notificación de fecha veintidós de octubre. Obra auto de veintinueve de octubre en que se autoriza días y horas inhábiles para dar cumplimiento al proveído de dos de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 163 fojas.

9. Expediente 181/2018, relativo al Juicio Civil hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el cinco de abril de dos mil dieciocho y por auto de nueve de abril del año en curso, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía especial hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de realizar la anotación de la demanda, se requiera a los demandados si acepta ser depositario judicial de la finca hipotecada o designe depositario, así como el pago emplácese para la contestación de la demanda, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. Obran agregadas las constancias actuariales notificación a la demandada de fecha dieciséis de mayo. Por auto de fecha diez de julio del presente año, se tiene a la demandada, contestando la demanda, se admiten pruebas y se fija hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiocho de septiembre en que se desahogaron

las pruebas ofrecidas y se pasan los autos a la vista de la Juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El tres de octubre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva resolviendo que fue procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción por lo que condena a la demandada al pago de diversas prestaciones y los gastos y costas de la instancia y que se notifique personalmente. Obra auto de veintinueve de octubre en que se ordena notificar por lista de acuerdos diversa resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 115 fojas.

10. Expediente 569/2017, relativo al Juicio Civil hipotecario, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y por autos de treinta y uno de agosto del año en curso, se previene para que en cinco días exhiba certificado de gravámenes, apercibido de desechar la demanda, cumplido lo cual el diecisiete de octubre con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía especial hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de realizar la anotación de la demanda, se requiera a los demandados si acepta ser depositario judicial de la finca hipotecada o designe depositario, así como el pago emplácese para la contestación de la demanda, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. Obran agregadas las constancias de los edictos de notificación a los demandados. Por auto de fecha veinte de septiembre del presente año, se declara la rebeldía a la demandada, se declara precluido su derecho y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal que deban hacérsele se hagan en los estrados del juzgado, se admiten pruebas y se fija hora y día para su desahogo. Por auto de veinticinco de septiembre a solicitud de parte interesada se tiene por desistiéndose en su perjuicio de las pruebas ofrecidas y se pasan los autos a la vista de la Juzgadora para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veintiocho de septiembre del año en curso se pronunció la sentencia definitiva resolviendo que fue procedente la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción por lo que condena a la demandada al pago de diversas prestaciones y los gastos y costas de la instancia y que se notifique personalmente. Obra constancia de notificación por edictos de treinta de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 342 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de Acceso de información pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza se ingreso a la página del Poder Judicial del Estado, por Intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Estadística Transparencia
Mayo	06-06-2018	06-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	06-09-2018	06-09-2018
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	08-11-2018	08-11-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas se remiten dentro **del plazo establecido.**

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo			
Visita Anterior:	15	15	
Visita Actual:	10	10	25
Junio	12	12	12
Julio	20	20	20
Agosto	22	22	22
Septiembre	19	19	19
Octubre	19	19	19
Noviembre	07	07	--
Total periodo	109	109	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo			
Visita anterior:	12	12	
Visita Actual	04	04	16
Junio	22	22	22
Julio	15	15	15
Agosto	14	14	14
Septiembre	16	16	16
Octubre	24	24	24
Noviembre	08	08	--
Total periodo	103	103	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Tramite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	438
Asuntos Concluidos	33
Resoluciones definitivas	109
Pendientes de Resolución (definitiva)	10
Asuntos en trámite	2293
Recurridos en Apelación (definitivas)	32

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita, no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, ninguna persona hizo manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día viernes dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela.
Juez

José María García de la Peña.
Visitador Judicial

Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69

de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.